

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

secretaría

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auxiliar de primera del Cuerpo de INTENDENCIA don Diego Rivero Fernández, con destino en este Ministerio, en suplica de que se le concedan dos meses de prórroga a la licencia que por enfermedad disfruta en Granada, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, que empezará a contarse a partir del día 5 del actual, conforme con las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en las órdenes de 5 de enero y 10 de febrero de 1931 (D. O. números 4 y 33), este Ministerio concede al mozo de oficios Aurelio Castillo Terán, con destino en el mismo, el aumento de 250 pesetas anuales, por cumplir, en 18 del actual, los veinte años de servicios, debiendo percibirlo desde primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Circular. Excmo. Sr.: Concedido a los oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Gregorio Fernández Ruiz y termina con don Enrique Guirval González, "Al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en las provincias que se indican, pasen a continuarlos a las que también se expresan, este Ministerio ha resuelto que los citados oficiales queden en la misma situación y afectos para fines de documentación a los Centros de Movilización y Reserva que se mencionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Capitán

D. Gregorio Fernández Ruiz, de la provincia de Madrid a la de Jaén, y afecto al Centro de Movilización núm. 4.

Tenientes

D. Pedro Salvá García, de la provincia de Barcelona a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización núm. 1.

D. Angel Río Barja, de la provincia de Madrid a la de Valencia, y afecto al Centro de Movilización número 5.

D. Tomás Ramírez Rodrigo, de la provincia de Madrid a la de Burgos, y afecto al Centro núm. 11.

D. Francisco Rodríguez Archilla, de la provincia de Madrid a la de

Logroño, y afecto al Centro de Movilización núm. 11.

D. Fernando Rodríguez Romera, de la provincia de Madrid a la de Sevilla, y afecto al Centro de Movilización núm. 3.

D. José Ramos Cabello, de la provincia de Madrid a la de Sevilla, y afecto al Centro de Movilización número 3.

D. Pedro Pérez Vengut, de la provincia de Madrid a la de Córdoba, y afecto al Centro de Movilización número 3.

D. José Pantoja Flores, de la provincia de Madrid a la de Salamanca, y afecto al Centro núm. 14.

D. Francisco Pita Sánchez Mora, de la provincia de Madrid a la de Ciudad Real, y afecto al Centro de Movilización núm. 2.

D. Pascual Martínez Franca, de la provincia de Barcelona a la de Zaragoza, y afecto al Centro de Movilización núm. 9.

D. Recaredo García Sopena, de la provincia de Madrid a la de Barcelona, y afecto al Centro de Movilización núm. 7.

D. Jesús Gutiérrez Carpio, de la provincia de Madrid a la de Badajoz, y afecto al Centro de Movilización núm. 2.

D. Aquilino López Deus, de la provincia de Vizcaya a la de Coruña, y afecto al Centro de Movilización número 15.

D. Alfonso Muñoz Lozano de Sosa, de la provincia de Barcelona a la de Madrid, y afecto al Centro de Movilización núm. 1.

D. Luis Munar Miladomat, de la provincia de Madrid a la de Vizcaya, y afecto al Centro de Movilización núm. 12.

D. Eduardo Gorgot Giralt, de la provincia de Madrid a la de Barcelona, y afecto al Centro de Movilización núm. 7.

D. Eduardo Ferreira de la Torre, de la provincia de Madrid a la de Zaragoza, y afecto al Centro de Movilización núm. 9.

D. Juan Noguero Carrasco, de la provincia de Barcelona a la de Murcia, y afecto al Centro de Movilización núm. 6.

D. Joaquín Zubiri Vidal, de la provincia de Madrid a la de Barcelona,

y afecto al Centro de Movilización núm. 7.

D. Bernardo Vicens Oliver, de la provincia de Madrid a la de Barcelona, y afecto al Centro de Movilización núm. 7.

D. Sancho Alvarez Rubio, de la provincia de Madrid a la de Coruña, y afecto al Centro de Movilización núm. 15.

D. Cipriano Alvarez Santiago, de la provincia de Zaragoza a la de Burgos, y afecto al Centro de Movilización núm. 11.

D. José Caamaño Calderón, de la provincia de Madrid a la de Logroño, y afecto al Centro de Movilización núm. 11.

D. Virgilio Cabanellas Torres, de la provincia de Madrid a la de Coruña, y afecto al Centro de Movilización núm. 15.

D. Ricardo Bazán Cano, de la provincia de Madrid a la de Salamanca, y afecto al Centro de Movilización núm. 14.

D. Jesús Aranz Muñido, de la provincia de Madrid a la de Zaragoza, y afecto al Centro de Movilización núm. 9.

Alférez

D. Enrique Guirval González, de la provincia de Madrid a la de Vizcaya, y afecto al Centro de Movilización núm. 12.

Madrid, 15 de junio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INFANTERIA D. Isaac González Alvarez, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Murcia, pase a continuarlos a la de Valencia, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al capitán de INFANTERIA D. Balbino Benedit Goicochea, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Valencia, pase a continuarlos a la de Barcelona, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERIA D. Dionisio Pérez Calvo, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a la de Zaragoza, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y quinta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERIA D. Manuel Muñiz Izquierdo, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Valencia, pase a continuarlos a la de Sevilla, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Concedido al teniente de INFANTERIA D. Romualdo Maset Martínez, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Valencia, pase a continuarlos a la de Sevilla, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la segunda y tercera divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que quede sin efecto el pase "Al servicio del Protectorado", del sargento primero de la Comandancia de Artillería de Melilla, D. Leonardo Rodríguez Alvarez, dispuesto por orden ministerial de 16 de mayo último (D. O. número 123).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Por reunir las condiciones reglamentarias, este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso a teniente y conferir este empleo, con las antigüedades que se les señalan, a los alféreces de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación, que tienen vacante para ello, debiendo continuar en los destinos o situaciones donde hoy se encuentran.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Domingo García Gómez, disponible en Melilla, con la antigüedad de 16 de febrero de 1931.

D. Mateo Juy Esquifín, del batallón montaña núm. 5, con la de 1 de mayo de 1932.

D. Daniel Galardón Bello, del regimiento núm. 32, con la de 1 de mayo de 1932.

D. Vicente Vergara Rambla, del regimiento núm. 18, con la de 5 de mayo de 1932.

D. Salvador Ramis Means, del batallón Ciclista, con la de 16 de mayo de 1932.

D. Antonio García Alvarez, disponible en la primera división y en comisión en la Junta Calificadora de destinos públicos, con la de 17 de mayo de 1932.

D. Santiago Ordóñez Marcos, del regimiento núm. 32, con la de 18 de mayo de 1932.

D. Juan Carrillo Morales, del batallón Ciclista, con la de 29 de mayo de 1932.

Madrid, 11 de junio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de ascensos correspondiente al mes actual, que el Director general de la GUARDIA CIVIL remitió en 11 del mismo, este Ministerio ha resuelto conceder el empleo de suboficial a los sargentos de dicho Cuer-

po comprendidos en la siguiente relación, por reunir las condiciones que determina el decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 200), asignándoseles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Infantería

D. Pedro Gay Montero, del 14.º Tercio.

D. Gerardo García Fernández, de la Comandancia de León.

D. Vicente Cidoncha Aguilar, del 29.º Tercio.

Caballería

D. Pedro Martínez Garrido (1.º), del 28.º Tercio.

Madrid, 16 de junio de 1932.—Azaña.

BAJAS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los tenientes de INFANTERÍA de complemento D. José Coello de Portugal y Maisonnave y D. Juan Bautista Topete Fernández y alférez de la misma escala y Arma D. Saturnino Arellano Morales, todos afectos al Centro de Movilización y Reserva de Madrid núm. 1, causen baja en el Ejército por haber cumplido su compromiso y queden en la situación de licenciado absoluto con arreglo al artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

CARGOS

Excmo. Sr.: Nombrado Vocal del Patronato Central para la protección de animales y plantas del Ministerio de la Gobernación a propuesta y como representante de este de la Guerra, el Subinspector farmacéutico de segunda clase, D. José Abadal Sibila, destinado en la Inspección de Farmacia de este Departamento, por este Ministerio se ha resuelto que el referido jefe desempeñe el mencionado cargo sin perjuicio de su actual destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el maestro de taller del personal del material de ARTILLERÍA, declarado a extinguir, don Joaquín Cañal Santirso, con destino en el parque del regimiento de Costa núm. 4, quede en comisión, no indemnizable, en la Fábrica de Armas de Oviedo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares e Interventor general de Guerra.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. remitió en 16 de febrero último, promovida por el maestro de fábrica de tercera clase del personal pericial del material de ARTILLERÍA, con destino en la fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, D. Miguel Vilchez y Vilchez, en súplica de que se le considere ingresado al servicio del Estado con anterioridad a 1.º de enero de 1919, a efectos pasivos, por haber ingresado mediante exámen oposición en el laboratorio Central de Química de la expresada fábrica, el día 14 de agosto de 1915, de acuerdo con lo informado por la Asesoría, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el maestro de referencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y capitanes del Cuerpo de INGENIEROS que figuran en la siguiente relación, pasen, en propuesta extraordinaria, a servir los destinos que en la misma se les señala, debiendo efectuar su incorporación con urgencia.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel

D. Inocente Sicilia Ruiz, ascendido, habilitado por orden Ministerial de 9 de noviembre último (D. O. número 252), se le confirma en el que estaba desempeñando en su anterior empleo en la Jefatura de Tropas y Servicios de Ingenieros y Comandancia de obras y fortificación de la sexta división.

Capitanes

D. José Castro Columbié, ascendido, de la Maestranza y Parque de Ingenieros, al batallón de Zapadores Minadores núm. 5 (F.), y al incorporarse cesará en la comisión el del mismo empleo D. José Olive Magarolas.

D. Marcelino Alvarez Delatte, ascendido, del Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, al batallón de Zapadores Minadores núm. 6 (F.), y al incorporarse cesará en la comisión el del mismo empleo D. Crescente Martínez de Irujo y Martínez de Morentín.

D. Antonio Lambea Palacios, ascendido, del regimiento de Transmisiones, al Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 2 (Mahón). (F.) Madrid, 16 de junio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo de la Compañía de Sanidad Militar de Ceuta, Enrique Villar López, por haber cumplido el año que previene la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), pase destinado al primer Grupo de la primera Comandancia de SANIDAD MILITAR, Cuerpo de su procedencia, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el trompeta de la Comandancia de Artillería de Melilla, Saturnino Gil Torredrado, pase destinado en vacante de plantilla que existe en el Parque Divisionario de ARTILLERÍA núm. 7, como comprendido en la orden de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de INGENIEROS D. Nestor Picasso Vincent, ayudante de campo del Teniente general D. Juan Picasso González, por este Ministerio se ha resuelto concederle veinte días de licencia por asuntos propios para Pau, Biarritz y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo cumplimentar lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de ARTILLERÍA D. Vicente Estévez Plaza, destinado en la Comandancia de Melilla, este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por asuntos propios para Orán (Marruecos Francés) y Granada, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio, en cumplimiento de la circular de 6 de junio de 1927 (D. O. número 120), ha resuelto aprobar las bajas en los Cuerpos a que se hallaban afectos de los oficiales de complemento que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Elías Remolar Nevot y termina con D. Jesús Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, y sus altas en los organismos de reserva que se expresan, dispuestas por las Autoridades Regionales respectivas, con arreglo a lo determinado en el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489), desde las fechas en que cada uno de ellos ha cumplido sus dos primeras situacio-

nes de servicio activo, debiendo enviarse las documentaciones de los interesados a los Centros de Movilización y Reserva a que se les destina y quedando adscriptos, para caso de movilización, a las divisiones orgánicas que también se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

De la tercera división

Alférez

D. Elías Remolar Nevot, del regimiento núm. 25, al Centro de Movilización y Reserva núm. 5.

De la cuarta división

Alféreces

D. Antonio Pérez Aristizábal, del batallón de Montaña núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva número 7.

D. José Niferola Bonet, del batallón de Montaña núm. 6, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Arturo Quintana Casanovas, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Juan Llusá Martí, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Raul Bonnin Camarasa, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Manuel Bordas Soler, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Carlos Casanovas Riu, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Angel Sallent Bardají, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Antonio Pérez Aristizábal, del batallón Montaña núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

D. Eugenio Porqueras Gelonch, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

D. Roberto Vila Segura, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 8.

De la quinta división

Alféreces

D. Antonio Méndez Blanco, del batallón de Montaña núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Antonio Pascual López de Anso, del batallón de Montaña núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. José Burgués Rovira, del regimiento núm. 25, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

D. Mariño Ferrer Laín, del regimiento núm. 5, al Centro de Movilización y Reserva núm. 9.

De la sexta división

Alféreces

D. José Rubio Lasa, del batallón de Montaña núm. 1, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

D. Gonzalo Pereiro Fernández, de batallón de Montaña núm. 8, al Centro de Movilización y Reserva número 12.

D. Carmelo Barrutia Iriarte, del batallón de Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva número 12.

D. Casto Mangas Villacampa, de batallón de Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva número 12.

D. Antonio Gómez de Arce, de batallón de Montaña núm. 4, al Centro de Movilización y Reserva número 12.

D. Pedro Valdivielso Centenero del regimiento núm. 32, al Centro de Movilización y Reserva núm. 12.

De la séptima división

Alférez

D. Manuel Periañez Martín, del regimiento núm. 34, al Centro de Movilización y Reserva núm. 14.

De la octava división

Teniente

D. Jesús Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, del regimiento núm. 20, al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.
Madrid, 9 de junio de 1932.—
Azaña.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo que la antigüedad de 23 de diciembre de 1923 con que le fué concedida por circular de 19 de febrero de 1924, la cruz de la referida Orden al teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Juan Sánchez Plasencia, sea rectificada, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, señalándole la de 18 de noviembre de 1923, y, consiguientemente, otorgarle la pensión anual de 600 pesetas correspondiente a la citada condecoración, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1931, debiendo empezar a percibirla a partir de primero de diciembre siguiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo sea rehabilitado en la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la cruz de la referida Orden, que le había sido concedida con la antigüedad de 25 de octubre de 1927 al teniente coronel médico retirado D. José Secchi de Angeli, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, debiendo empezar a cobrarla nuevamente a partir de 1.º de noviembre de 1931, primera revista que pasó en situación de retirado, y por la Delegación de Hacienda de Tenerife (Canarias).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante Militar de Canarias.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al comandante de ESTADO MAYOR D. Pablo Muñoz León, para la cruz de la referida Orden, este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, concediéndole la expresada condecoración con la antigüedad de 5 de diciembre de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al comandante de INFANTERIA retirado D. Ignacio Estruch Díaz, para la rectificación de la pensión de cruz de la mencionada Orden, que con la antigüedad de 22 de julio de 1929 se le concedió por circular de 23 de noviembre del mismo año (D. O. núm. 262), este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, concediéndole la de 22 de julio de 1928, pero sin derecho a que se le abone la pensión correspondiente a dicho año de mayor antigüedad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este departamento por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, manifestando que el capitán de INFANTERIA D. José Blanco Diéguez, pasó a situación de retirado en fin de diciembre de 1931 sin tener cumplidos en la placa, en la cual disfruta la antigüedad de 17 de marzo de 1925, los ocho años que determina el artículo 23 del reglamento vigente de la Orden, y que según la ley de 29 de junio de 1918 (D. O. núm. 145) procede rehabilitarle en el disfrute de la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la cruz de San Hermenegildo, este Ministerio ha resuelto concederle la citada pensión, debiendo percibirla por la Delegación de Hacienda de Valladolid a partir de primero de enero de 1932, primera revista que pasó en la situación de retirado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, proponiendo al capitán de Fragata de la Armada, D. Manuel Rodríguez Novas, para la pensión anual de 600 pesetas, correspondiente a la de cruz de la referida Orden; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgándosele con la antigüedad de 6 de diciembre de 1931, debiendo empezar a percibirla desde 1.º de enero del año actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división de 30 de mayo último, dando cuenta de haber declarado con carácter provisional en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Granada y a partir de 25 de abril último, al subteniente de INFANTERIA D. José Castillo Rodríguez, con destino en el regimiento de Infantería núm. 11, este Ministerio ha resuelto confirmar la determinación de esa división, por hallarse comprendido en la orden de 14 de mayo de 1924 (C. L. núm. 235) y disposiciones complementarias.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señores Comandante militar de Canarias e Interventor general de Guerra.

RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para el retiro el músico de primera del regimiento de INFANTERIA número 27, Antonio Morilla Castro, este Ministerio ha resuelto concederle el retiro para Cádiz, causando baja en el Ejército por fin del mes de abril último y haciéndosele el señalamiento del haber pasivo que por sus años de servicio le corresponda por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en orden ministerial de 16 de julio último (D. O. número 158), para el personal de tropa de INGENIEROS que estaba en prácticas en vías férreas civiles, se concede el pase a la situación de retirado, con residencia en los puntos que se indican, a los cabos y soldados del Cuerpo de Ingenieros que se expresan en la siguiente relación que lo han solicitado, en cuya situación percibirán el haber definitivo que les corresponda y que oportunamente se les señalará, causando baja en el Ejército por fin del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Cabos

Severino Navarro Corretjer, Villanueva y Geltrú (Barcelona).

Antonio Acero Guerrero, Mérida (Badajoz).

Cesáreo Alvaro León, Ciudad Real.

Soldados

Manuel Rodríguez Gil, Ciudad Real.

Juan Rodríguez Guisado, Mérida (Badajoz).

Madrid, 15 de junio de 1932.—Azaña.

Sección de Material

ORGANIZACION

(Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa Dirección, de fecha 14 de mayo último,

en el que se manifiesta la conveniencia de dar nueva organización al Parque de máquinas de locomoción del Instituto; teniendo en cuenta lo expuesto en el citado escrito, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º El Parque de Máquinas de Locomoción de la Guardia Civil, creado por orden manuscrita del Ministerio de la Guerra fecha 10 de julio de 1922, se denominará en lo sucesivo "Parque móvil de la Guardia Civil", y, por tanto, éste, como los destacamentos constituidos por el material que preste servicio en provincias, dependerán directamente para todos los efectos del Director general del Cuerpo.

Dicho Parque constituirá, en lo sucesivo, una unidad administrativa independiente, afecta a la Dirección general, siendo todas las clases y guardias a él destinados de plantilla. Con el fin de no producir alteración en el presupuesto, este aumento de personal se compensará con la disminución, a prorrato, entre los distintos Tercios del número de individuos precisos.

Art. 2.º El personal del Parque se hallará constituido por:

A) Un ingeniero Director, cargo que será desempeñado por un jefe u oficial de Artillería con título corres-

pondiente, con arreglo a lo que dispone el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 1922 (Gaceta núm. 304).

B) Un capitán de la Guardia Civil, que ejercerá el mando directo de la unidad Parque y las funciones que se determinan.

C) Dos tenientes del mismo Cuerpo, auxiliares del ingeniero Director y del capitán.

D) Un maestro de taller, civil o militar, indistintamente, y elegido por oposición entre Cuerpos del Estado.

E) Un suboficial o sargento, encargado del almacén y conserje al propio tiempo.

F) Y las clases y guardias del Instituto cuya plantilla se establece, y que desempeñarán las funciones de conductores, obreros y escribientes que se consideran necesarias para su normal funcionamiento, tanto en su peculiar servicio como en el orden administrativo.

Los nombramientos de ingeniero Director y maestro de taller serán expedidos por el Ministerio de la Gobernación, y sus sueldos se fijarán en los presupuestos generales del Estado.

Art. 3.º La plantilla del Parque móvil de la Guardia Civil será la que se establece en el estado que figura a continuación:

Plantilla del Parque móvil de la Guardia Civil

	Jefes y oficiales				Personal auxiliar		Tropa			
	Jefe de Artillería	Capitán de la G. Civil	Tenientes de la G. Civil	Total	Maestro de taller	Total	Suboficiales	Sargentos	Cabos y guardias	Total
Ingeniero Director	1			1						
Jefe de la Unidad Parque	1			1						
Auxiliares del Ingeniero Director y Capitán.			2	2						
Maestro de Taller				1	1					
Conductores de camiones y coches ligeros.....									140	140
Motoristas									67	67
Encargados vigilancia Taller y Garage.....								2	2	2
Montadores de coche de primera									4	4
Ayudantes de montador de coche									3	3
Montadores de "motos"									3	3
Electricistas de coches de primera y segunda.									3	3
Pintores de coche de primera y segunda y ayudante									3	3
Niquelador de primera									1	1
Volcanizador de primera									1	1
Torneros de primera									2	2
Ajustadores de primera									4	4
Chapistas de primera									2	2
Forjadores de primera y segunda									2	2
Carpintero carroceros de primera y segunda....									2	2
Guarnicionero de primera									1	1
Fontanero y encargado de la berramienta.....									1	1
Practicante									1	1
Ordenanzas de Oficinas (uno albañil)									2	2
Electricista encargado de la Central y ayudante									2	2
Encargado de almacén y conserje del Parque.									9	9
Auxiliares del encargado									1	1
Escritor y encargado									3	3
Auxiliares del encargado									10	10
Escritor y encargado									1	1
Totales.....	1	1	2	4	1	1	1	3	(1) 261	265

(1) 16 cabos y 245 guardias. Los cometidos encomendados a este personal podrán ser desempeñados indistintamente por cabos o guardias.

NOTA.—Se consigna un ordenanza para el Ingeniero Director y otro para cada uno de los oficiales.

Art. 4.º El cargo de ingeniero Director tendrá autoridad en todas las dependencias del Parque móvil y destacamentos constituidos por el material de servicio en provincias, quedando bajo sus inmediatas órdenes, en todo cuanto al servicio técnico del Establecimiento se refiere, todo el personal destinado en el mismo.

Responderá ante el Director general del perfecto funcionamiento de los servicios, del buen estado de todo el material y del rendimiento del personal a sus órdenes, así como de la escrupulosa administración de cuantos elementos tenga a su cargo.

Siendo de su exclusiva responsabilidad el perfecto funcionamiento de los servicios encomendados al Parque y la conservación del material de todas clases en él existentes, deberá dictar cuantas disposiciones considere oportunas en el Establecimiento para asegurar la mayor eficacia en todos sus cometidos, ateniéndose a las instrucciones que le dicte el Director general.

Dispondrá de la adquisición de todo el material de entretenimiento preciso, tal como gasolina, aceites, lubricantes, bandajes, neumáticos, piezas de repuesto, etc., y el cual se contratará, en su mayor parte, mediante concurso o subasta, entre las casas proveedoras con las debidas garantías. Sin embargo, cuando hayan de efectuarse gastos que no sean los estrictamente ordinarios para el normal funcionamiento de los servicios, los propondrá precisamente por escrito, en que se justifique la necesidad, al Director general, para que dicha autoridad pueda autorizarlos, modificarlos o rechazarlos, según lo estime más conveniente.

Formalizará, bajo inventario a su cargo, el material de todas clases, tanto el móvil como el de talleres y almacén de piezas de repuesto, exigiendo responsabilidad al personal de su conservación-custodia y mal uso.

De los inventarios se remitirá copia a la Dirección general, "Negociado de Automovilismo", así como de las altas y bajas correspondientes.

Propondrá al Director general las revistas de inspección de material que considere indispensables, sin perjuicio de la facultad que dicho Director tiene de disponer las que considere convenientes al servicio.

Art. 5.º Para auxiliarle en dichos cometidos de servicios técnicos, talleres y almacén, se designa un teniente del Instituto, que actuará de secretario, para el despacho y archivo de la correspondencia y documentación y tramitar cuantos asuntos se relacionen con la Dirección del Parque.

Art. 6.º El Capitán del Instituto destinado en el Parque será el Jefe nato de la unidad y tendrá a su cargo lo referente al personal, administración, disciplina, policía, armamento, vestuario en general, todo cuanto afecte al régimen interior de la Unidad. Para todos estos efectos se entenderá directamente con la Dirección general, como una unidad más.

Será el encargado de dar órdenes para la legalización de los distintos servicios, recibiendo de los conductores al regreso o al día siguiente los partes de novedades, consumo y recorrido, con arreglo a las instrucciones de detalle que se dicten. Llevará el historial de cada uno de los vehículos del Parque, entendiéndose directamente y con arreglo a las instrucciones que reciba con el Negociado de Automovilismo de la Dirección general y con el Ingeniero Director, ai que dará cuenta de la parte de novedades que por su servicio técnico le interesa.

Art. 7.º A las inmediatas órdenes del Capitán habrá otro teniente del Instituto, auxiliar directo en todos sus cometidos.

Art. 8.º Los servicios facultativos del personal del Parque estarán a cargo del médico militar de plantilla en el 26.º Tercio, en el que tendrá como auxiliar un Guardia practicante.

Art. 9.º Con el personal de jefes sobrantes del actual Parque de Máquinas se constituirá el Negociado de Automovilismo de la Dirección general, el que tendrá a su cargo las relaciones con el Parque anteriormente especificadas, formalizar las cuentas de cuantas operaciones se realicen, con arreglo a los datos y comprobantes que el Parque remita mensualmente, efectuar toda clase de operaciones de Caja y rendir las cuentas, todo con arreglo a lo establecido en la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

Art. 10. Todo el personal de la Unidad "Parque" percibirá sus haberes y demás devengos y gratificaciones a que tenga derecho, por la Caja de la Dirección general, la que reclamará mensualmente las cantidades necesarias, con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación.

Igualmente, por la Caja de la Dirección se reclamará por dozavas partes las cantidades que correspondan, con cargo al Capítulo correspondiente del presupuesto de gastos del mismo Ministerio, consignadas para satisfacer los gastos de entretenimiento, conservación, reparaciones, etc. de cuanto material tenga el Parque a su cargo.

Art. 11. Como consecuencia de lo anteriormente establecido, el Director general dispondrá la entrega de las cantidades existentes en la Caja del actual Parque de Máquinas de Locomoción a la Caja de la Dirección general del Cuerpo con las formalidades reglamentarias.

Art. 12. El Director general dispondrá la entrega, bajo inventario, al Ingeniero Director, del material de todas clases de que disponga el actual Parque de Máquinas de Locomoción.

Art. 13. El personal y unidades del Parque, destacado en provincias, se hallará bajo el mando directo de los coroneles de los tercios o jefes de Comandancias, que a la vez lo sean del servicio.

Dichos destacamentos se registrarán de momento por las mismas disposiciones

establecidas en la actualidad y el Ingeniero Director, a medida que las necesidades, circunstancias y práctica del servicio lo aconsejen, propondrá la reglamentación del funcionamiento de los distintos destacamentos y estrecha dependencia con el Parque, con vistas al mejor servicio.

Art. 14. Los vehículos del Parque Móvil y sus destacamentos sólo podrán utilizarse en servicios genuinos del Instituto, con arreglo a las instrucciones que rigen actualmente y a las que en lo sucesivo se acuerden.

Art. 15. Los destinos al Parque de todo el personal se cubrirán en lo sucesivo y con ocasión de vacante de la manera siguiente:

Los del ingeniero y maestro de taller en la forma dispuesta en los apartados a) y d) del artículo segundo.

Los del capitán y tenientes por concurso entre los solicitantes, en el que se reconocerán como méritos de carácter preferente los títulos o estudios verificados de ingeniero y peritos mecánicos o electricistas y el estar en posesión del carnet de conductor.

Los conductores y personal de talleres, por examen, verificados en las condiciones que determine el Director general, entre los que pertenezcan al Instituto, y caso de no haber suficientes entre los aspirantes al mismo, haciéndose relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación entre los individuos examinados de los distintos oficios en cuyas relaciones figurarán en cabeza los del Instituto y observándose rigurosamente este orden en las vacantes que se produzcan.

Se mantendrán en sus puestos a cuantos en la actualidad prestan sus servicios en el actual Parque de máquinas y que no excedan de la plantilla asignada.

Art. 16. El Director general de la Guardia Civil dictará cuantas disposiciones estime necesarias para régimen interior del Parque, de acuerdo con las establecidas en la presente orden, cuidando en ella de marcar la debida independencia entre la función técnica, absolutamente necesaria para asegurar un rápido y buen servicio, y las funciones administrativas que puedan desligarse de la Dirección técnica sin entorpecer su normal desenvolvimiento.

En ausencias y enfermedades del Director general, el General Subdirector tendrá las mismas atribuciones que por esta orden se confieren al primero, pudiendo también delegar en este último en cuantos casos lo estime conveniente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor Director general de la Guardia Civil.

Sección de Instrucción y Reclutamiento CARABINEROS

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de esa Dirección general fecha 9 del mes actual, y considerando razonable lo que en los mismos se propone, este

Ministerio ha resuelto modificar la fecha del principio de curso en la Academia especial de ese Cuerpo que señala la orden de 16 de junio de 1913 (C. L. núm. 120), anticipándola a la de 15 del mes próximo hasta fin de abril de 1933, y que el expresado curso de alumnos para oficiales sea de setenta y cinco entre suboficiales y sargentos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

Señor Director general de Carabineros.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 20 de abril último (D. O. número 95) para proveer una vacante de teniente de ARTILERIA que existe en la Sección de Artillería de Campaña de la Escuela Central de Tiro del Ejército, sin derecho a gratificación de profesorado, este Ministerio ha resuelto designar para ocuparla al de dicho empleo y Arma don Antonio Echánove Guzmán, con destino actualmente en el 11 regimiento de Artillería ligera.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica, General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército e Interventor general de Guerra.

PUBLICACIONES MILITARES DE CARACTER PROFESIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la orden circular de 27 de abril del corriente año (D. O. núm. 104), que regula las subvenciones y suscripciones a las Revistas profesionales Militares, este Ministerio ha resuelto que la relación núm. 1 que figura en aquella disposición y detalla las subvenciones a las distintas Revistas, se entenderá ser esta subvención mensual y que la relación núm. 2 (Suscripciones de carácter obligatorio), párrafo 5 referente a las Inspecciones de INGENIEROS, Sanidad e Intervención, etc., se rectifique en el sentido de ser Ingenieros, Sanidad e Intervención las suscripciones a que se refiere el mismo, con las demás dependencias que cita el párrafo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad DEVOLUCION DE CUOTAS

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan

en la siguiente relación, que empieza con Constantino Vera Cid y termina con Ismael Bartolomé Hernández, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en los artículos 284 de la ley de reclutamiento de 1912 y 422 de la vigente, este Ministerio ha resuelto que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 y 425 de los citados textos legales.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera, segunda y sexta divisiones orgánicas.
Señor Interventor general de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Recluta, Constantino Vera Cid, del reemplazo de 1931, alistado en Torrelaguna (Madrid). Caja recluta número 1. Carta de pago núm. 581, expedida el 8 de septiembre de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 309,40 pesetas.

Recluta, Antonio Pedrosa Sendra, del reemplazo 1931, alistado en Madrid. Caja recluta núm. 2. Carta de pago núm. 4.672, expedida el 27 de julio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Madrid. Se le debe reintegrar la suma de 500 pesetas.

Recluta, José Sánchez y Sánchez, del reemplazo 1931, alistado en San Bartolomé de las Abiertas (Toledo). Caja recluta núm. 3. Carta de pago núm. 219, expedida el 20 de junio de 1931 por la Delegación de Hacienda de Toledo. Se le debe reintegrar la suma de 281,25 pesetas.

Recluta, Enrique Garrido del Marmol, del reemplazo de 1928, alistado en Granada. Caja recluta núm. 18. Carta de pago núm. 148, expedida el 7 de mayo de 1928 por la Delegación de Hacienda de Granada. Se le debe reintegrar la suma de 750 pesetas.

Recluta, Ismael Bartolomé Hernández, del reemplazo de 1927, alistado en Villalobar de Rioja (Logroño). Caja recluta núm. 39. Carta de pago número 682, expedida el 30 de agosto de 1928 por la Delegación de Hacienda de Logroño. Se le debe reintegrar la suma de 275 pesetas.

Madrid, 11 de junio de 1932.—
Azaña.

INTERVENCION GENERAL MILITAR

SUMINISTROS

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén), manifestando se le adeudan suministros efectuados a Ejército y GUARDIA CIVIL, durante el año 1931 y enero a marzo de 1932, y solicitando su pronto abono, este Ministerio ha resuelto, que teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente entre las cuales figuran los suministros de pueblos, el importe de los meses de enero a septiembre inclusive pendientes de pago, no podrán serlo en tanto no se incluya el crédito correspondiente en presupuesto para satisfacerlos como "Obligaciones de ejercicios cerrados". En cuanto al trimestre octubre a diciembre y lo del año actual, procede a librarse lo referente a suministros a Ejército, quedando pendiente de hacerlo lo de la Guardia Civil, interin exista consignación para efectuarlo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Ayuntamiento de Alora (Málaga), manifestando que no ha sido posible formalizar en término hábil la documentación de suministros facilitados a fuerzas del Ejército y GUARDIA CIVIL, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del año último, e interesando se le conceda dispensa de plazo para pedir y obtener el reintegro de los suministros de referencia, este Ministerio ha resuelto que, teniendo en cuenta que la orden circular de 28 de marzo último (D. O. núm. 79), considera como corrientes las atenciones de esta clase comprendidas en dicho período, se procederá en la forma que se previene en la citada disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca), manifestando que por causas ajenas a la voluntad del mismo, dejaron de presen-

tarse las cuentas de suministros facilitados a fuerzas del Ejército en los meses de enero, febrero, agosto y septiembre de 1931, e interesando se le conceda dispensa de plazo para la presentación de las referidas cuentas, este Ministerio ha resuelto que, teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. número 47), han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente, entre las cuales figuran los suministros de pueblos, sea tramitada la documentación justificativa de la reclamación con arreglo a la legislación vigente, para su reconocimiento y abono en su día, previa inclusión de crédito en presupuesto, como obligación de "ejercicios cerrados".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 11 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Ayuntamiento de Villa de Monturque (Córdoba) manifestando que se le adeudan los suministros facilitados al ganado del puesto de la GUARDIA CIVIL de trece meses y solicitando le sean abonados, este Ministerio ha resuelto que teniendo presente que por orden de 22 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 47) han quedado suprimidas las llamadas atenciones de carácter preferente entre las cuales figuran los suministros de pueblos, el importe de los meses de febrero, marzo julio, agosto y septiembre del año 1931 que se le adeuda, al no haberle sido satisfechas a su debido tiempo por falta de crédito, no podrán serlo en tanto no se incluya el mismo en presupuesto por efectuarlo como "Obligaciones de ejercicios cerrados".

En cuanto a lo del trimestre octubre a diciembre del repetido año 1931 y lo corriente, se expidió libramiento, importante 1.138,87 pesetas, para su pago, en 31 de mayo anterior.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Estado Mayor Central
del Ejército

Sección de Organización y Movilización
ABANDERADOS

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las consultas elevadas a este Minis-

terio, y teniendo en cuenta la similitud de las misiones señaladas para los abanderados, portaestandartes y subayudantes en los reglamentos de primero de julio de 1896 (C. L. número 154) y 15 de julio de 1912 (C. L. núm. 246), las cuales en lo esencial se confirman para los subtenientes por el artículo 10 de la ley de 4 de diciembre último (D. O. número 275) y sexto de la orden circular de 23 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 46), este Ministerio ha resuelto que no es preceptivo el que tales misiones hayan de ser en todo caso desempeñadas por un suboficial de la categoría de subayudante y que, en los Cuerpos que no lo tengan expresamente designado para dicho destino, ejerzan los referidos cometidos, los subtenientes, en la forma dispuesta en el artículo sexto de la orden circular de 23 de febrero último, ya citada.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

POSESION DE EMPLEOS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de acomodar al nuevo régimen los términos de la fórmula que ha venido empleándose para dar a reconocer a los jefes y oficiales en las unidades a que se les destine, este Ministerio ha resuelto que dicha fórmula sea la siguiente:

"De orden del Presidente de la República, se reconocerá como..... de este..... a don, obediéndole y respetándole en todo lo que mandare concerniente al servicio, por convenir así al interés de la Patria y ser mandato de la Ley."

Ha resuelto, asimismo, que, para dar a reconocer a los suboficiales, se emplee la misma fórmula, y que cuando se trate de sargentos o cabos se sustituyan en ella las palabras "Presidente de la República" por "Coronel, teniente coronel o comandante" (según la categoría del primer jefe del Cuerpo), y para los cabos, por "capitán".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Sociedad e Información e Historia

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto se anuncie concurso entre comandantes y capitanes del Cuerpo de ESTADO MAYOR del Ejército que lleven dos años de servicio, por lo menos, en el Cuerpo y que, poseyendo correctamente el idioma francés, deseen asistir a los cursos 1932-34 de la Escuela Superior de Guerra de Francia. Las instancias, acompañadas de copias de las hojas de servicios, de hechos y de la anual conceptuada, deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central) dentro del plazo de veinte días, contados desde la publicación de esta circular, y en cuanto al conocimiento del idioma francés, se acreditará mediante las pruebas que se determinen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 14 de junio de 1932.

AZAÑA

Señor...

PARTE NO OFICIAL

COLEGIO DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—Consejo de administración del Colegio de Santiago

BALANCE de Caja correspondiente al mes de la fecha, publicado según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento.

DEBE			
Existencia en fin del mes próximo pasado.	170.391,75	Pensiones a huérfanos por todos conceptos.	3.040,70
Recibido por cuotas de socios y socios protectores...	8.552,30	Carpeta de cargos de la Caja Central...	15.641,65
Idem por donativos de jefes y oficiales...	950,00	Nómina de profesorado y servidumbre de Carabanchel...	4.004,55
Abonado por los Cuerpos, en el Colegio y en Secretaría, por trabajos hechos en la Imprenta...	7.082,55	Cuentas de gastos de los alumnos militares.	1.450,13
Idem por la Hacienda, por el fondo de Material del Colegio de marzo...	15.039,66	Carpeta de obras del Colegio de Valladolid.	1.036,03
Recibido por pensiones de alumnos militares.	120,00	Devuelto al Centro de Movilización número 1 por liquidación de cuotas...	30,00
Idem por honorarios de alumnos de pago.	1.153,00	Abonado por diferencia del primer trimestre, retiro obrero...	16,65
Idem por saldo de la Caja Central y abonarés expedidos...	6.390,80	Suma el Haber...	57.997,94
Idem del regimiento de Caballería núm. 5, a reintegrar...	6.000,00	Suma el Debe...	216.277,66
Idem por donativo de los alumnos de la Academia Militar...	320,00	EXISTENCIA EN CAJA SEGÚN DETALLE.	158.279,72
Idem por retiro obrero, primer trimestre.	225,00		
Idem por venta de desperdicios de cocina: de Valladolid, 32,60, y de Carabanchel, 20...	52,60		
Suma el Debe...	216.277,66		
HABER		DETALLE DE LA EXISTENCIA EN CAJA	
Por gastos efectuados en la Secretaría...	700,00	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España...	6.444,37
Por la cuenta de gastos generales del Colegio de Valladolid...	4.612,36	En la Caja del Colegio de Valladolid, a dar distribución...	28.336,60
Por la íd. de íd. del íd. de Carabanchel.	5.319,35	En la Caja del Colegio de Carabanchel, a dar distribución...	7.805,40
Por la íd. de alimentación de varones y alumnos de pago...	7.180,25	En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar...	3.550,43
Por la íd. de íd. de niñas...	4.276,00	En una acción de la Electra de Carabanchel, 50 pesetas, y fianza del teléfono, 75 pesetas...	125,00
Por la íd. de gastos de la Imprenta...	4.838,55	En 208 cédulas del Banco Hipotecario de España (nominales)...	104.000,00
Haberes de profesores y empleados civiles de Valladolid...	5.851,72	En la Caja Central Militar...	5.087,30
		Apoderados de los alumnos militares...	2.930,62
		TOTAL...	158.279,72

Número de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

SOCIOS											Total socios.....	HUÉRFANOS									
Tenientes generales de Caballería.....	Tenientes de Caballería.....	Comandantes.....	Tenientes coronados.....	Coroneles.....	Tenientes de brigada.....	Comandantes de batallón.....	Alféreces.....	Protectores		Cuerpo equitativo.....		En los Colegios	Con honores de vacantes		En Academias y Centros	Con prórroga sin pensión		Total a cargo de la Asociación.....			
								Oficiales	De otros cuerpos				Varones	Hembras		Varones	Hembras		Varones	Hembras	
11	14	34	107	134	425	560	570	116	1	14	2	122	86	2	62	51	11	1	35	50	425

Madrid, 30 de abril de 1932.—El secretario tesorero, Juan Fernández Corredor.—Vocales Interventores, José Pulido y Plácido Geta.—V.º B.º: El General presidente, Serrano.

Sociedad de Socorros mutuos para clases de Segunda categoría y Asimilados.-Arma de Caballería

Estado de Caja.-Mes de abril de 1932

	<u>Ptas.</u>		<u>Ptas.</u>
INGRESOS			
Remanente anterior... ..	323.268,04	Herradores... ..	88,93
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		Inválidos habilitados... ..	422,88
Regimiento núm. 1... ..	242,21	Licenciados varios... ..	79,25
Idem núm. 2... ..	100,67	Retirados... ..	553,48
Idem núm. 3... ..	98,25		
Idem núm. 4... ..	139,62	TOTAL... ..	331.326,74
Idem núm. 5... ..	94,12		
Idem núm. 6... ..	114,55	Suman los ingresos... ..	331.326,74
Idem núm. 7... ..	127,26		
Idem núm. 9... ..	116,00	GASTOS	
Idem núm. 10... ..	94,20	Abonado a Socorros Mutuos	
Escolta Presidencial... ..	30,59	de Infantería, por haberlo	
Academia de Caballería, Infantería e In-		hecho de más a ésta, la Pa-	
tendencia... ..	29,80	gaduría de la primera divi-	
Academia de Artillería e Ingenieros... ..	3,50	sión	21,00
Intervención de Tetuán... ..	3,00	Calefacción, teléfono y grati-	
Idem de Xauen... ..	9,75	ficación del ordenanza	7,25
Centro de Movilización núm. 3... ..	2,00	Sellos para correspondencia y	
Idem núm. 4... ..	41,75	reintegro de abonarés... ..	16,95
Pagaduría de Marruecos... ..	14,80		
Idem de Baleares... ..	1,85	QUEDAN... ..	331.281,54
Idem de la tercera división... ..	3,45		
Idem de la sexta división... ..	2,00	DEMOSTRACION	
Idem de la primera división... ..	31,55	En cuenta corriente en el Banco de Es-	
Centro de Movilización y Reserva núm. 13.	4,00	paña... ..	47.600,00
Grupo de Regulares de Tetuán... ..	33,50	En abonarés... ..	1.588,27
Idem de Melilla... ..	42,98	Metálico en Caja... ..	1,71
Idem de Ceuta... ..	51,35	En papel del Estado al 5 por 100 amorti-	
Escuela Superior de Guerra... ..	25,34	zable... ..	272.162,50
Idem de Equitación... ..	51,75	En la Caja Central... ..	9.929,06
Depósito de Recría y Doma de Jerez... ..	186,07		
Idem de Ecija... ..	76,67	IGUAL... ..	331.281,54
Picadores Militares... ..	141,58		

Madrid, 17 de mayo de 1932.—El sargento primero, cajero, *Carlos Pujol*.—Intervine: El subayudante,

Antonio Martínez.—Intervine: El comandante, *Manuel Leno*.—V.º B.º: El coronel presidente, *López*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo estragado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
 Número o pliego atrasado..... 0,50 " "
 Programas 0,50 "

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE	Madrid y provincias.....	14,00
	Extranjero	27,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00
	Extranjero	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE	Madrid y provincias.....	4,00
	Extranjero	12,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00
	Extranjero	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE	Madrid y provincias.....	17,00
	Extranjero	32,00
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00
	Extranjero	66,00

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indiquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadrados en holandeses por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1890, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holadesea, nuevos, y varios tomos encuadrados en holadesea de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonan por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.